

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 1
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

En virtud de lo dispuesto en la Constitución Nacional de Colombia y en la Ley 100 de 1993, se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad de contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN, SERVICIOS AMBULATORIOS, DE INTERNACIÓN Y URGENCIAS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIFERENTES E.A.P.B. CONTRATADAS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN”.

Lo anterior, en desarrollo de los principios de planeación, economía y transparencia en la contratación, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo veinte (20) del Decreto 1510 de 2013, el artículo nueve (9) de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo de Junta Directiva (017) del 30 de octubre de 2024 y el Manual de Contratación de la Institución, adoptado mediante Resolución No. (301) del 01 de noviembre de 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado, tiene la obligación de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado del municipio de Cartago (Valle del Cauca), actuando como su institución prestadora primaria. En desarrollo de su objeto social y en el marco de la prestación continua de los servicios asistenciales, la entidad requiere el apoyo en el proceso de laboratorio clínico de baja complejidad para los servicios ambulatorios, de hospitalización, partos y urgencias, contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, dirigidos a la población afiliada a las diferentes E.A.P.B., así como para el desarrollo de las demás actividades necesarias que permitan el cumplimiento de sus objetivos misionales.

En este contexto, se hace necesario contratar la prestación de servicios de laboratorio clínico de baja complejidad para la atención de los pacientes que cuenten con orden médica, afiliados a las diferentes E.A.P.B. con las cuales la entidad mantiene contratos bajo la modalidad de pago por capitación. Lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los ejes estratégicos de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E. es garantizar la prestación de los servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

La oportunidad y conveniencia de la contratación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Garantizar la atención de la necesidad institucional, mejorando y asegurando la calidad en la toma, procesamiento y entrega de resultados de laboratorio clínico de baja complejidad para la población afiliada a las diferentes E.A.P.B. con las cuales se tienen contratos bajo la modalidad de capitación.
- Asegurar que el contratista encargado de la prestación del servicio de laboratorio clínico sea una entidad que cumpla con los requisitos legales, técnicos y de habilitación, así como con condiciones de idoneidad, ética, responsabilidad y capacidad operativa, necesarias para la adecuada prestación del servicio en los niveles ambulatorio, hospitalario y de urgencias.
- Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de laboratorio clínico de baja complejidad, en los servicios ambulatorios, de internación y urgencias, contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de brindar una atención integral, segura y de calidad a todos los usuarios de la institución.

En consecuencia, la contratación del servicio resulta necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto social de la entidad y la adecuada prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

☎ (602) 2095002
 ✉ gerencia@ipscartago.gov.co

www.ipscartago.gov.co

📍 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,
 Barrio San Vicente,
 Cartago - Valle del Cauca



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 2
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

2. ANALISIS DEL SECTOR

El sector de servicios de laboratorio clínico en Colombia se encuentra regulado por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo estrictos estándares de calidad, habilitación y control sanitario, lo que exige que los prestadores cuenten con infraestructura adecuada, talento humano calificado, tecnología especializada y cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

En el mercado local y regional existe oferta de prestadores de servicios de laboratorio clínico de baja complejidad que pueden atender las necesidades de la entidad bajo esquemas de tercerización, garantizando cobertura en servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias.

Adicionalmente, la modalidad de contratación por capitación es ampliamente utilizada en el sector salud, ya que permite proyectar costos, controlar el gasto y asegurar la prestación continua del servicio a una población definida, conforme a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) establecida.

En consecuencia, se evidencia la existencia de proveedores idóneos en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, bajo las condiciones requeridas por la IPS.

3. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE BAJA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN, SERVICIOS AMBULATORIOS, DE INTERNACIÓN Y URGENCIAS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIFERENTES E.A.P.B CONTRATADAS POR MODALIDAD DE PAGO POR CAPITACION.

4. VERIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se verificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, bajo el código UNSPSC 85121801 Y 85121805.

Así mismo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.93195 – Servicios de laboratorio, de la vigencia fiscal 2026.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

1. Que la entidad contratante es una entidad de Régimen Especial, las cuales, por expresa disposición legal, naturaleza técnica y situación de competencia, poseen un marco normativo especial. En consecuencia, su actividad contractual no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), sino por el derecho privado, garantizando la agilidad necesaria para la prestación del servicio público de salud. 2. Que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se encuentran reguladas por la Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen las directrices obligatorias para la adopción y actualización de sus respectivos estatutos internos de contratación. 3. Que, en ejercicio de su autonomía administrativa, la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. expidió el Acuerdo No. 017 del 30 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 301 del 01 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación), normas vigentes que rigen el presente procedimiento. 4. ANÁLISIS DE LA LEY DE GARANTÍAS (LEY 996 DE 2005) Si bien la Ley 996 de 2005, en su artículo 33, establece restricciones a la contratación directa durante la época electoral, el legislador previó excepciones taxativas orientadas a garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales y la protección de los derechos fundamentales. En efecto, la norma señala expresamente que quedan exceptuados

☎ (602) 2095002
✉ gerencia@ipscartago.gov.co

📍 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,
Barrio San Vicente,
Cartago - Valle del Cauca

www.ipscartago.gov.co



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 3
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

dicha prohibición los contratos “(...) que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”. En consecuencia, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) cuentan con plena competencia legal para adelantar procesos de contratación directa en materia de prestación de servicios de salud, por tratarse de una actividad esencial que se encuentra expresamente excluida de la restricción prevista en la Ley de Garantías. De igual forma, se revisó la Circular Externa 006 del 25 de septiembre de 2025 de la agencia nacional de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo asunto corresponde a la “Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales”, en la cual se reitera que el artículo 33 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades estatales pueden adelantar procedimientos de selección directa dentro de los cuatro (4) meses previos a la contienda electoral presidencial. El inciso final de dicha disposición establece que se exceptúan de la prohibición los siguientes contratos:

- a. Los referentes a la defensa y seguridad del Estado.
- b. Los contratos de crédito público.
- c. Los contratos requeridos para cubrir emergencias educativas, sanitarias y desastres.
- d. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, cuando hayan sido afectados por atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor.
- e. Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Así mismo, la citada circular enfatiza que es responsabilidad de cada entidad estatal analizar, en cada caso concreto, la naturaleza de las actividades a contratar y justificar de manera suficiente que estas se enmarcan dentro de alguna de las excepciones previstas en la norma, con el fin de garantizar la legalidad de la contratación directa durante el periodo de restricción. En esta labor, resulta fundamental verificar que el objeto contractual si está directamente relacionado con la prestación efectiva del servicio de salud y que su celebración es necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios. Por lo tanto en virtud de lo anterior, se concluye que la contratación directa por parte de las Empresas Sociales del Estado, cuando tiene por objeto la prestación de servicios de salud, se encuentra plenamente amparada por las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y desarrolladas por la Circular Externa 006 de 2025. No obstante, dicha facultad no es automática, sino que exige una debida justificación técnica, jurídica y administrativa en cada caso concreto, garantizando que el contrato responda a una necesidad real del servicio y se ajuste a los principios de la función administrativa. 5. Es imperativo precisar que la excepción de la restricción contenida en la Ley 996 de 2005 y analizada no tiene un carácter absoluto ni prohibitivo para las empresas sociales del estado en materia de salud, según se encuentra respaldado en la consulta con Radicación Interna No. 11001-03-06-000-2018-0043-00, Número Único 2371 del Consejo de Estado, toda vez que la propia norma y la consulta del Consejo de Estado enfatiza en la prohibición para los entes territoriales que celebran contratos con las empresas sociales del estado pero reconocen que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) como instituciones de salud deben garantizar la atención de emergencias y la prestación ininterrumpida de servicios sanitarios y hospitalarios. En este sentido, la suscripción del presente contrato no constituye una vulneración al régimen de garantías, ya que su formalización en esta fecha obedece estrictamente a factores externos y ajenos a la voluntad de la entidad, tales como la necesaria sincronización técnica de datos con la EPS y la validación de indicadores actuariales. Bajo este escenario, la actuación de la IPS se fundamenta en el deber constitucional de proteger y salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la población. Actuar de manera contraria, postergando la firma del acuerdo por el rigor de la ley de garantías, implicaría una desatención del servicio público esencial y pondría en riesgo la integridad de los usuarios, razón por la cual la entidad procede amparada en la excepción legal técnica y en la primacía del interés general en salud. 6. Teniendo en cuenta que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. y el SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD (SOS EPS) suscribieron un ACUERDO DE VOLUNTADES Y TARIFAS BAJO LA MODALIDAD DE CAPITACIÓN el día 18 de febrero de 2026 en la ciudad de Santiago de Cali. Este instrumento jurídico, fundamentado en el cumplimiento estricto de los Decretos 780 de 2016 y 441 de 2022, tiene como fin primordial garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a los afiliados de la entidad promotora; por tanto, se deja constancia expresa de que, si bien la Ley de Garantías entró en vigencia el 31 de enero de 2026, la naturaleza de los acuerdos bajo el modelo de capitación exige una fase de concertación técnica y actuarial previa de carácter obligatorio.

☎ (602) 2095002

✉ gerencia@ipscartago.gov.co

📍 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,
Barrio San Vicente,
Cartago - Valle del Cauca

www.ipscartago.gov.co

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 4
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

Debido a que la negociación depende de la consolidación de indicadores, frecuencias de uso y la definición de la Nota Técnica Actuarial por parte de la EPS, los tiempos del proceso se extendieron más allá del inicio de la restricción legal. Por consiguiente, no se trata de una deficiencia en la planeación, sino de una concurrencia de voluntades supeditada a validaciones técnicas externas e interinstitucionales (entre IPS y EPS), indispensables para garantizar el equilibrio económico y la correcta ejecución de los recursos públicos. Por lo tanto Firmar un acuerdo sin estos soportes previos habría vulnerado los principios de responsabilidad y transparencia presupuestal, toda vez que surgió la necesidad imperativa de celebrar este contrato bajo nuevas condiciones de volumen de usuarios y actualización de valores per cápita, asegurando que la realidad contractual coincidiera con la demanda actual de servicios de la población asignada. 7. Se enfatiza que la IPS tenía una ejecución de toma de laboratorios con este mismo objeto contractual del presente documento, el cual tiene sus antecedentes en el contrato 007-2026, el cual garantizó el servicio desde el mes de enero y hasta el 31 de marzo de 2026. Al realizar el análisis de planeación para la continuidad del servicio, se evaluó la posibilidad de realizar una adición al contrato vigente; no obstante, se evidenció técnicamente que el cálculo requerido para cubrir la anualidad superaba el 100% del valor inicial, lo cual resulta improcedente según los principios de la administración pública y el manual de contratación vigente. Ante la imposibilidad de adicionar, se determinó la necesidad de suscribir este nuevo Acuerdo de Voluntades para asegurar que la atención de la población no sufra interrupciones, fundamentando la decisión en la excepción que cubre a las entidades de salud en la Ley de Garantías. 8. Ahora bien, una vez analizada la situación, se concluye que la no suscripción de un contrato para la prestación de servicios de exámenes de laboratorio clínico representa un riesgo grave e inminente para la adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios y pacientes de la institución. Lo anterior, en razón a que los exámenes de laboratorio constituyen un insumo esencial e indispensable para el diagnóstico oportuno, seguimiento clínico, prevención de enfermedades y toma de decisiones médicas. La ausencia de este servicio afectaría directamente la continuidad, calidad y seguridad en la atención en salud, pudiendo generar diagnósticos tardíos, tratamientos inadecuados e incluso poner en riesgo la vida e integridad de los pacientes. Adicionalmente, la institución podría incurrir en incumplimiento de sus obligaciones legales y misionales, especialmente aquellas relacionadas con la garantía del derecho fundamental a la salud, en este sentido, la necesidad de contar con dichos servicios adquiere el carácter de urgente e inaplazable, toda vez que su interrupción compromete la prestación continua del servicio público de salud. Por lo tanto, y teniendo en cuenta las excepciones a las restricciones propias de la Ley de Garantías, se justifica la contratación directa ya que es el mecanismo más ágil teniendo cuenta las excepciones y los plazos de otro tipo de contratación como la convocatoria pública, en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, proteger los derechos fundamentales de los usuarios y evitar la materialización de riesgos jurídicos, administrativos y asistenciales para la entidad. 9. Para concluir, de acuerdo con el manual de contratación vigente, los principios de planeación y la necesidad apremiante surgida en el marco del aseguramiento con SOS EPS S.A., es imperativo formalizar este vínculo contractual. Esta actuación no constituye una falta de planeación, sino una gestión diligente orientada a la mejora continua del servicio y a la protección de los afiliados en el municipio de Cartago. 10. La IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E., actuando en estricto cumplimiento de su autonomía administrativa y normativa, fundamenta la elección de la Contratación Directa con base en lo estipulado en la Resolución No. 301 de 2024 (Manual de Contratación). El presente proceso se subsume bajo dos causales de procedencia que blindan la actuación de la entidad: por Cuantía (Numeral 1, Art. 28): El valor estimado del presente acuerdo no excede el tope de los QUINIENTOS (500) SMLMV fijados por la entidad para esta modalidad, lo cual habilita el procedimiento expedito sin detrimento de la transparencia y la selección objetiva. Contratación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión (Numeral 5, Art. 28): Independientemente del valor transado, el Manual de Contratación faculta la contratación directa cuando el objeto recae sobre servicios profesionales, de apoyo a la gestión o especializados. Esta causal es plenamente aplicable debido a la naturaleza técnica de los servicios de salud requeridos para dar cumplimiento a la estrategia de Atención Primaria Integral y la gestión de indicadores de salud pública. 11. Finalmente, se deja constancia técnica y administrativa de que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. presenta una insuficiencia de planta de personal para cubrir de manera autónoma las necesidades asistenciales y administrativas derivadas del acuerdo con SOS EPS S.A. Esta contratación se justifica bajo los siguientes criterios de necesidad, La planta de cargos actual de la E.S.E. es de carácter básico y no cuenta con el volumen de personal especializado ni la capacidad operativa instalada suficiente para atender la demanda masiva de

☎ (602) 2095002

✉ gerencia@ipscartago.gov.co

📍 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,
Barrio San Vicente,
Cartago - Valle del Cauca

www.ipscartago.gov.co

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 5
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

afiliados bajo el modelo de capitación sin poner en riesgo la oportunidad y calidad del servicio. En cuanto a la Idoneidad Técnica: Se ha verificado que el contratista seleccionado posee la capacidad técnica, operativa y la experiencia necesaria para garantizar los servicios de salud en actividades, asegurando el cumplimiento del Plan De Desarrollo Institucional establecido en **Línea No. 2: SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y ATENCIÓN HUMANIZADA PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN** con el **OBJETIVO:** Fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de servicios de salud, que permita alcanzar altos niveles de satisfacción global de los usuarios en el **PROGRAMA:** ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A PARTIR DE UN MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO EFICIENTE Y DE CALIDAD y Garantizar el 100% de convenios interinstitucionales y de cooperación necesarios contratados con entidades externas de apoyo, fortaleciendo la prestación de servicios especializados de la IPS del Municipio de Cartago ESE donde la meta producto es Contratar un (1) servicio de laboratorio de baja y mediana complejidad en el periodo. **12.** En consecuencia, la presente contratación se ajusta a los principios de legalidad, necesidad, responsabilidad y continuidad del servicio público de salud, quedando plenamente justificada su procedencia bajo la modalidad de contratación directa

Se evaluaron las siguientes opciones alternativas conforme a la contratacion directa:

- Prestación directa por la IPS**
 - No viable por insuficiencia de capacidad instalada, talento humano y tecnología.
- Contratación por evento**
 - No eficiente financieramente frente al modelo de capitación.
- Convenios interadministrativos**
 - No aplicable por naturaleza del servicio y condiciones del mercado.
- Tercerización mediante contratación directa (seleccionada)**
 - Permite eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y continuidad del servicio.

PERFIL E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

- Contar con experiencia en servicios de laboratorio clínico demostrada con cámara de comercio de más de 10 años.
- Disponer de infraestructura, equipos y talento humano idóneo.
- Tener capacidad operativa para atención 24 horas.

Como requisitos habilitantes:

- Propuesta que contenga el Objeto, las Actividades, el Plazo y el Valor.
- Fotocopia de la cedula.
- Libreta militar del representante legal.
- Rut.
- Formato único de hoja de vida (SIGEP).
- Declaración juramentada de bienes y rentas del representante legal por aplicativo de integridad pública, según Ley 2013 de 2019, suscrita a la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional del representante legal.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional del representante legal.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales de la Policía Nacional del representante legal.

☎ (602) 2095002
 ✉ gerencia@ipscartago.gov.co

📍 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,
 Barrio San Vicente,
 Cartago - Valle del Cauca

www.ipscartago.gov.co



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 6
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

- 12. Certificado deudores alimentarios morosos – Redam del representante legal.
- 13. Certificado original de existencia y representación legal de la cámara de comercio con fecha de renovación vigente.
- 14. Certificado suscrito por contador público o revisor fiscal con copia de la tarjeta profesional del mismo, donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal.
- 15. Registro único de proponentes RUP, cuando aplique.
- 16. Certificación bancaria.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades derivadas del aseguramiento y prestación de servicios de salud a la población afiliada a las diferentes E.A.P.B., debe garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de apoyo diagnóstico, dentro de los cuales el laboratorio clínico de baja complejidad resulta fundamental.

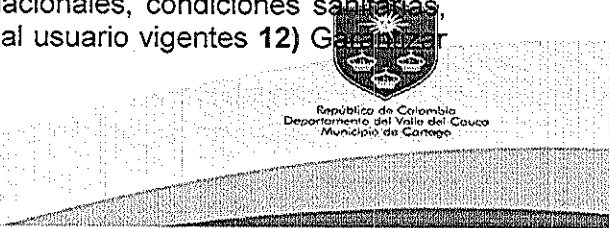
La ausencia o interrupción de estos servicios comprometería de manera directa la capacidad resolutoria de la entidad, afectando el diagnóstico oportuno, el seguimiento clínico y la toma de decisiones médicas, lo que podría generar riesgos en la salud de los usuarios, incremento en la morbilidad, y posibles contingencias de carácter legal, administrativo y sanitario.

En ese contexto, y considerando que la entidad no cuenta con la capacidad instalada suficiente para asumir directamente la totalidad de estos servicios con los estándares exigidos, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio bajo condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad.

La contratación bajo la modalidad de capitación permite asegurar la cobertura de una población estimada de **62.535 usuarios**, optimizando los recursos disponibles y garantizando la sostenibilidad financiera del servicio durante el término de ejecución de **tres (03) meses**, comprendido entre el **01 de mayo de 2026 y el 31 de julio de 2026**, por un valor de **\$403.575.876 M/CTE**.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar las tomas de laboratorio clínico de baja complejidad para los servicios ambulatorios, de internación y urgencias en la sede hospitalaria y centros de salud de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E., garantizando disponibilidad de 24 horas para los servicios intrahospitalarios. 2) Ejecutar el transporte y procesamiento de muestras utilizando insumos y equipos propios, previa recolección realizada por el agente tercerizado en cada uno de los centros de salud. 3) Presentar y mantener vigentes las certificaciones, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del objeto contractual. 4) Realizar las reposiciones de insumos y equipos necesarias para garantizar la continuidad y normal funcionamiento del servicio. 5) Dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, observando las condiciones de habilitación, sanitarias, de auditoría interna y autocontrol fijadas por las autoridades del orden nacional y territorial. 6) Realizar las inversiones requeridas en mobiliario, equipos de oficina, software, hardware, equipos de laboratorio clínico, reactivos y demás elementos necesarios para la prestación efectiva del servicio. 7) Efectuar el mantenimiento y reposición oportuna de los elementos técnicos que aseguren la operatividad ininterrumpida de las actividades contratadas. 8) Atender con oportunidad y eficacia los requerimientos y solicitudes formulados por EL CONTRATANTE en el marco del desarrollo y ejecución del contrato. 9) Observar los principios éticos y morales inherentes al ejercicio de las actividades objeto del presente contrato. 10) Implementar y mantener un proceso de gestión de calidad, asegurando que durante toda la vigencia contractual los servicios conserven los estándares de calidad pactados inicialmente. 11) Prestar los servicios con oportunidad, eficiencia y calidad, conforme a los estándares nacionales, condiciones sanitarias, normas de habilitación, bioseguridad y parámetros de atención al usuario vigentes 12) Garantizar



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 7
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

que la prestación del servicio se realice a través de personal idóneo, debidamente formado y autorizado por las autoridades competentes para el ejercicio de su profesión. **13)** Disponer permanentemente de los recursos científicos, tecnológicos, humanos e insumos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **14)** Responder por las irregularidades y reclamaciones derivadas de la atención a los usuarios de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. El contratista deberá contar con un manual de procesos para la gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones, brindando respuesta escrita a los requerimientos de los usuarios o de la institución, según los términos de la Ley 190 de 1995, la Circular 009 de 1996 y la Circular Externa 008 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud. **15)** Atender las solicitudes del público en general y, especialmente, aquellas derivadas de las labores de supervisión del contrato. **16)** Gestionar la constitución, suficiencia y actualización de las pólizas de garantía requeridas por la entidad contratante. **17)** Asegurar el transporte y procesamiento de muestras con insumos y equipos propios, posterior a la toma y recolección realizada por EL CONTRATISTA en los centros de salud de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **18)** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentando mensualmente la certificación de paz y salvo y los soportes de pago correspondientes según su naturaleza jurídica. **19)** Garantizar la máxima calidad y eficiencia en la práctica, lectura de exámenes y uso de insumos. EL CONTRATISTA se obliga a mantener la asepsia, desinfección y limpieza de áreas e instrumentos, indemnizando y liberando de responsabilidad a EL CONTRATANTE por cualquier riesgo epidemiológico o de contagio derivado de la ejecución del servicio. **20)** Repetir los exámenes que por cualquier causa técnica, o a solicitud de EL CONTRATANTE, resulten incompletos o presenten errores, tanto en pruebas rutinarias como especializadas. **21)** Garantizar la continuidad del servicio ambulatorio conforme a los horarios establecidos en la sede hospitalaria y los centros de salud durante la vigencia del contrato. **22)** Realizar copias de seguridad (backups) para garantizar la preservación y reserva de la información de las historias clínicas, conforme a lo estipulado en la Resolución 1995 de 1999 y la Resolución 839 de 2017. **23)** Contar con manuales de procesos, procedimientos, protocolos de bioseguridad y el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRS), adjuntando el contrato vigente para la recolección de residuos. **24)** Presentar la Factura Electrónica de Venta, debidamente validada por la DIAN, acompañada de la cuenta de cobro y los soportes de seguridad social y certificación bancaria en formato físico. Los anexos técnicos y demás soportes de la facturación deberán entregarse exclusivamente en medio digital, en observancia de la política de "Cero Papel". El corte de facturación se realizará el día 25 de cada mes; el remanente de los días restantes se facturará en el periodo inmediatamente siguiente, identificando claramente dicho concepto en los anexos correspondientes. **25)** Mantener actualizados los manuales de procesos, protocolos de bioseguridad y PGIRS, asegurando la vigencia del contrato de disposición de residuos hospitalarios. **26)** Suscribir el contrato y remitirlo a la entidad junto con las pólizas requeridas para su publicación en el SECOP (Colombia Compra Eficiente) dentro de los tres días siguientes a su perfeccionamiento, evitando así sanciones por parte de los organismos de control. **27)** Delegar un representante competente para participar en los comités institucionales a los que sea citado por la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **28)** Velar por el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos exigidos por ley o autoridades competentes para el desarrollo de las actividades del convenio. **2)** Notificar por escrito a CONTRATISTA cualquier novedad en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en un término máximo de tres (3) días hábiles posteriores a su radicación ante la autoridad respectiva. **3)** Coordinar con diligencia y buena fe las actividades contractuales, exigiendo el cumplimiento de los manuales y protocolos de atención definidos, bajo los principios de solidaridad social y responsabilidad compartida. **4)** Incorporar en su PAMEC procesos de auditoría externa para evaluar sistemáticamente los servicios de ADIS SAS, centrándose en procesos prioritarios y criterios previamente acordados entre la IPS Municipal de Cartago E.S.E. y el contratista. **5)** Facilitar y apoyar a CONTRATISTA en la ejecución técnica y operativa de los servicios objeto del contrato. **6)** Definir la información estadística que CONTRATISTA debe reportar a la IPS Municipal de Cartago E.S.E., estableciendo su periodicidad y suministrando, por única vez, los formatos y modelos requeridos según la normativa vigente. **7)** Cumplir los principios éticos y estándares de conducta que rigen el ejercicio de las actividades contractuales.

☎ (602) 2095002

✉ gerencia@ipscartago.gov.co

📍 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,

Barrio San Vicente,
Cartago - Valle del Cauca

www.ipscartago.gov.co



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 8
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

Pagar a CONTRATISTA los valores correspondientes dentro de los plazos pactados, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos. 9) Atender oportunamente los requerimientos del público y aquellos derivados de las labores de supervisión del contrato. 10) Garantizar el acceso efectivo, ágil y oportuno de los usuarios a los servicios, absteniéndose de implementar barreras administrativas o técnicas que limiten la atención. 11) Garantizar a los usuarios un sistema de información claro sobre la oferta de servicios y las rutas de acceso a los mismos. 12) Adelantar las acciones administrativas o judiciales pertinentes en caso de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. 13) Velar por el cuidado de la infraestructura, bienes y equipos destinados al contrato, respondiendo por cualquier daño o pérdida derivado del incumplimiento de esta custodia. 14) Designar formalmente al supervisor del contrato.

9. ANALISIS DEL MERCADO:

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta:

- La población afiliada proyectada: **62.535 usuarios**
- El valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC): **2.151,2**
- La modalidad de contratación: **Capitación**

Este valor se encuentra acorde con las condiciones del mercado, los costos operativos del servicio, la cobertura requerida y los estándares de calidad exigidos en la prestación de servicios de laboratorio clínico de baja complejidad.

La capitación se calculará conforme al resultado de multiplicar la UPC (2.151,2) por 62.535 usuarios, de acuerdo con la certificación de variación mensual expedida por la Secretaría de Salud Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del costo de la UPC asignada al contrato, se considerarán las variaciones en la cobertura poblacional de las EAPB. El pago se realizará exclusivamente por la población efectivamente carnetizada y certificada mensualmente por la Secretaría de Salud Municipal. Este valor podrá fluctuar según la estimación de riesgo de los estudios previos, los cuales prevén aumentos o disminuciones en la población usuaria. Dichos ajustes, sujetos a las certificaciones oficiales, buscan garantizar el equilibrio económico del contrato y evitar afectaciones a las partes

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

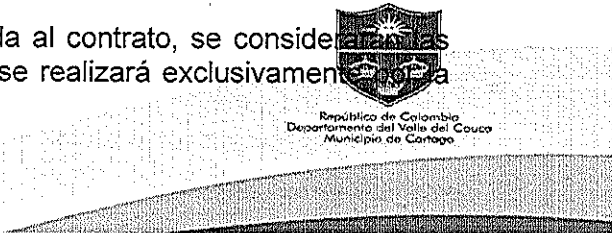
Se estima un valor para la ejecución del presente contrato será de cuatrocientos tres millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos m/cte. (\$403.575.876)

11. FORMA DE PAGO:

A partir del mes de mayo de 2026 y por un término de tres (03) meses, el CONTRATANTE pagará un valor promedio mensual de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$134.525.292), para un total de CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$403.575.876) como valor total del contrato.

La capitación se calculará conforme al resultado de multiplicar la UPC (2.151,2) por 62.535 usuarios, de acuerdo con la certificación de variación mensual expedida por la Secretaría de Salud Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del costo de la UPC asignada al contrato, se considerarán las variaciones en la cobertura poblacional de las EAPB. El pago se realizará exclusivamente por la población efectivamente carnetizada y certificada mensualmente por la Secretaría de Salud Municipal. Este valor podrá fluctuar según la estimación de riesgo de los estudios previos, los cuales prevén aumentos o disminuciones en la población usuaria. Dichos ajustes, sujetos a las certificaciones oficiales, buscan garantizar el equilibrio económico del contrato y evitar afectaciones a las partes



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 9
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

población efectivamente carnetizada y certificada mensualmente por la Secretaría de Salud Municipal. Este valor podrá fluctuar según la estimación de riesgo de los estudios previos, los cuales prevén aumentos o disminuciones en la población usuaria. Dichos ajustes, sujetos a las certificaciones oficiales, buscan garantizar el equilibrio económico del contrato y evitar afectaciones a las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes de ejecución deberán radicarse a corte de día 25 de cada mes, sin posibilidad de prórroga. Esto permitirá que el supervisor o interventor revise, certifique y convalide la información para autorizar el pago dentro de los diez (10) días calendario posterior a la radicación de la factura. Los datos correspondientes a los últimos cinco (5) días del mes se reportarán en el informe del mes inmediatamente siguiente, mediante un anexo adjunto que aclare dicho remanente.

Respecto a la Resolución No. 4505 de 2012, el informe de laboratorio clínico deberá detallar las siguientes variables: total de laboratorios procesados en el mes, discriminados por los servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y Promoción y Prevención (P y P).

PARÁGRAFO: El contratante realizará los pagos o descuentos pertinentes al contratista según el número de usuarios certificados por la Secretaría de Salud Municipal en el mes inmediatamente anterior. No obstante, los ajustes definitivos se realizarán de manera bimestral.

12. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato se efectuará en un término de (03) meses, con fecha de inicio desde el (01) de mayo de 2026 hasta el (31) de julio de 2026.

13. ANÁLISIS. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, la IPS del Municipio de Cartago E.S.E. procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos asociados al presente proceso de contratación, así:

1. Riesgo de incumplimiento del contrato (Riesgo operativo y social – Alto impacto)

- **Descripción:** Posible incumplimiento en la prestación de los servicios de laboratorio clínico de **baja complejidad** en los servicios ambulatorios, de internación y urgencias, lo que impactaría negativamente la continuidad y calidad del servicio de salud.
- **Estimación:** Alta.
- **Tipificación:** Riesgo operativo y social, que puede afectar la prestación del servicio y la atención oportuna de los usuarios.
- **Asignación:** 100% a cargo del CONTRATISTA.
- **Tratamiento:** Supervisión permanente del contrato, verificación del cumplimiento de obligaciones y exigencia de planes de contingencia.
- **Amparo asociado:** **Garantía de cumplimiento del contrato.**

2. Riesgo de calidad del servicio (Riesgo técnico – Alto impacto)

- **Descripción:** Posibles fallas en la toma, procesamiento, análisis o entrega de resultados de laboratorio clínico, que afecten la confiabilidad y oportunidad del diagnóstico.
- **Estimación:** Alta.
- **Tipificación:** Riesgo técnico que incide directamente en la calidad del servicio de salud.
- **Asignación:** 100% a cargo del CONTRATISTA.
- **Tratamiento:** Implementación obligatoria de sistemas de gestión de calidad, cumplimiento de estándares de habilitación, repetición de pruebas erradas y auditorías periódicas.
- **Amparo asociado:** **Garantía de calidad del servicio.**

3. Riesgo económico (Riesgo financiero – Medio impacto)

-  (602) 2095002
 gerencia@ipscartago.gov.co

 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,
Barrio San Vicente,
Cartago - Valle del Cauca

www.ipscartago.gov.co



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 10
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 20/12/2024

- **Descripción:** Posible afectación económica derivada de la ineficiente prestación del servicio o incumplimiento en la frecuencia y oportunidad del mismo.
- **Estimación:** Media.
- **Tipificación:** Riesgo financiero que puede generar pérdidas o ineficiencia en el uso de los recursos.
- **Asignación:** 100% a cargo del CONTRATISTA.
- **Tratamiento:** Seguimiento periódico a la ejecución contractual, control de facturación y verificación del cumplimiento del servicio.
- **Amparo asociado:** **Garantía de cumplimiento del contrato.**

4. Riesgo laboral (Riesgo legal – Medio impacto)

- **Descripción:** Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o aportes al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado por el CONTRATISTA.
- **Estimación:** Media.
- **Tipificación:** Riesgo legal con posibles consecuencias para la entidad.
- **Asignación:** 100% a cargo del CONTRATISTA.
- **Tratamiento:** Verificación mensual de aportes y cumplimiento de obligaciones laborales.
- **Amparo asociado:** **Garantía de pago de obligaciones laborales, compensaciones e indemnizaciones.**

5. Riesgo de responsabilidad civil extracontractual (Riesgo jurídico – Alto impacto)

- **Descripción:** Daños causados a terceros con ocasión de la prestación del servicio, incluyendo riesgos sanitarios, errores en procedimientos o afectaciones a usuarios.
- **Estimación:** Alta.
- **Tipificación:** Riesgo jurídico derivado de la actividad médica y asistencial.
- **Asignación:** 100% a cargo del CONTRATISTA.
- **Tratamiento:** Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, estándares técnicos y buenas prácticas en la prestación del servicio.
- **Amparo asociado:** **Póliza de responsabilidad civil extracontractual.**

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su costa y a favor del CONTRATANTE, una **Garantía Única**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

1. **Cumplimiento del contrato:**
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
2. **Calidad del servicio:**
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
3. **Pago de obligaciones laborales, compensaciones e indemnizaciones:**
Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:**
Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un valor asegurado mínimo equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PARÁGRAFO: La Garantía Única constituye parte integral del presente contrato y deberá ser aprobada por la IPS del Municipio de Cartago E.S.E. La entidad se reserva el derecho de ordenar la prórroga y/o ampliación de los amparos previstos en la presente cláusula, por cuenta del CONTRATISTA, pero con cargo a este, pudiendo descontar de los saldos a su favor

☎ (602) 2095002
✉ gerencia@ipscartago.gov.co

📍 Carrera 3 Bis No. 1 - 40,
Barrio San Vicente,
Cartago - Valle del Cauca



 I . P . S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E . S . E	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0		PÁGINA 11
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO GJ.GJC.FO.07
			VERSIÓN 3
			Fecha de Aprobación 20/12/2024

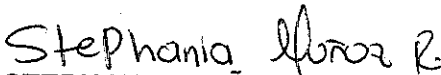
de las primas, en caso de que no realice oportunamente dichas gestiones, especialmente cuando sea necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

Las pólizas se harán efectivas a favor de la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., Empresa Social del Estado, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del contrato.

Así mismo, las pólizas serán irrevocables y deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta la extensión de sus efectos, debiendo prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del mismo.

Se elaboró a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Responsable,



STEPHANIA MUÑOZ RESTREPO

 Subgerente Científica Encargada

 IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.

Elaboró: Stephania Muñoz Restrepo

 Revisó: Yeferson Durán Ramírez- Asesor Jurídico

